

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

LISTA de las cantidades obtenidas para atender al socorro de los estragos ocasionados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan los efectos de aquellas desgracias.

Parroquia de San Martín.

	Pts. Cts.
D. Antonino Prieto.....	2'50
D.ª Ramona Gilsanz.....	5
D. Bernardo Romero.....	25
Luis Leoner.....	1
Juan Martinez.....	1
D.ª Emilia Flores.....	50
Gregoria Vacas.....	50
D. Felix Santinuste.....	5
Mariano Labrador.....	2
Leoncio Velasco.....	15
Julian Gil.....	2'50
Registrador de la Propiedad.....	15
Sr. Rector del Seminario.....	2
D. Gaspar de Andrés.....	2
Eugenio Sanz.....	3
Sr. Conde de los Villares.....	100
D. Gregorio Saez.....	25
D.ª Aureliana Aparicio.....	50
Pilar Hernanz Gomez.....	1
Cruz Corral.....	50
Viuda de D. Felix Alvarez.....	2'50
D. Juan Llorente.....	1
Manuel Ródera.....	25
D.ª Magdalena Ruiz.....	5
Luisa Gonzalez.....	45
Antonia Cubero.....	1
D. José Gimenez.....	5
Raimundo Ruiz.....	25
José de Frutos.....	5
Gonzalez y Bravo.....	5
D. Federico Orduña.....	25
Ochoa y Hermano.....	30
D. Manuel Morales.....	25

	Pts. Cts.
Sirvientas del mismo.....	6
D. Enrique Redondo.....	10
Manuel Echevarria.....	2
Ginés Pola.....	5
Rafael de Panti.....	5
Juan Sanchez Varez.....	10
Andrés Solana.....	1
José Santos.....	1
Enlogio Callejo.....	3
Justo Calvo.....	1
Agustin Garcia.....	5
Francisco Solana.....	2
Sucesores de Redola.....	5
Enstaquio Hernan.....	2
Vicente Galindo.....	2
Casino de la "Unión".....	25
D. Julián Molina.....	15
José Sancho Pulido.....	5
D.ª Higinia Heras.....	1
D. Celestino Perez.....	5
Segundo Rueda.....	6
Pedro Romero.....	10
Manuel Moreno.....	2'50
Bernabé Alvarez.....	1
Sra Viuda de Revillo.....	1
D. Pedro Ortiz.....	5
Sra. Viuda de Oñero.....	4
D. Pedro Rodriguez.....	2
Fernando Dieguez.....	50
X.....	30
D. Antonio Gonzalez Bombin.....	5
Guillermo Martinez.....	5
Gregorio Garcia Bermejo.....	5
Santiago Cuenca.....	2
Pedro Berzal.....	5
José Vidal.....	1
Celestino Lopez.....	50
Bruno Rebollo.....	50
Anastasio Gil.....	3
Eusebio Garcia.....	2
Eugenio Feubert.....	1
Juan de la Cruz.....	50
Maximino Serrano.....	1
Francisco Carral.....	1
D.ª Antonia de Andrés.....	2
Vicenta Garcia.....	2
D. Mariano Santamaria.....	1
Miguel Barrios.....	10
Julio Páramo.....	5
D.ª Isabel Ruiz.....	5
Una Señora.....	125
D.ª Maria Gacimartin.....	1
D. Estanislao Fuentetaja.....	2
Andrés Arana, dos camas nuevas de hierro.	
<b>Total.....</b>	<b>653'15</b>

Parroquia de la Santísima Trinidad.

	Pts. Cts.
Excmo. Sr. Conde de Cheste.....	150
Diez criados de su casa.....	10
Excmo. Sra. D.ª Isabel de la Pezuela é hijos.....	25
Excmo. Sr. Marqués de la Pezuela.....	50
D. Javier de la Pezuela.....	5
Joaquín de la Pezuela.....	5
Cuatro criados de su casa.....	1
D. Julio Moreno.....	5
Ruperto Gomez.....	10
D.ª Valentina Martin.....	7
Rosa Dueña.....	5
D. Tiburcio Recio.....	1
Evaristo Rubio.....	10
Casimiro Martin.....	50
José Lopez.....	1
D.ª Francisca Mendoza.....	25
D. Baltasar Velasco.....	25
Eladio Rodriguez.....	50
Pedro Postigo.....	20
Julian Dávila.....	50
Francisco Cerezo.....	1
D.ª Encarnación Entero.....	5
D. José Moreno.....	1
Mariano Polo.....	1
Rafael Barrio.....	5
Francisco Alcón.....	1
Ignacio Monte.....	1
Bonifacio Maeso.....	50
Lucas de la Cita.....	50
Eladio Velazquez.....	5
Excmo. Sra. Marquesa de Miranda de Ebro.....	100
D. Manuel Sierra.....	1
Gabriel Gil.....	20
Gregorio Bermejo.....	25
Dionisio Garcia.....	15
Francisco Herrero.....	5
Canuto Martin.....	2
Félix Maldonado.....	5
D.ª Rafaela Santacruz.....	2
Vicenta Martin.....	1'50
Basilia de Andrés.....	25
Maria de Antón.....	20
Antonia Castro.....	50
El niño Antonio Alvaro.....	50
La niña Lorenza Alvaro.....	50
D. Arturo Mendoza.....	50
José Sanchez.....	50
D.ª Maria Garcia.....	1
D. José Baracaldo.....	10
Los criados del Sr. Marqués de Quintanar.....	3
Excmo. Sr. Marqués de Perales.....	25
Sr. Conde de Adanero.....	10

	Pts. Cts.
Excmo. Sr. Marqués de Castelar.....	10
Sr. Marqués de Lozoya.....	10
D. Valentín Puerta.....	5
Cárlos de Lecea y Garcia.....	50
Amós de San Pedro.....	1
<b>Total.....</b>	<b>571'07</b>

Parroquia de San Estéban.

	Pts. Cts.
D. Francisco Cáceres.....	5
Miguel Margareto.....	2
Pedro de Frutos.....	2'50
Dionisio Uñón.....	1
Antonio Garrón.....	50
Anacleto Martin.....	50
Pedro Cabrero.....	25
Mariano Alba.....	25
D.ª Casimira Delgado.....	75
D. Fernando Isabel.....	25
Convento de Dominicás.....	2
D. Faustino Maganto.....	50
José de Gorria.....	25
Pedro Graú.....	25
Cleto Llorente.....	1
Antonio Hernandez.....	5
D.ª Pascuala Sinovas.....	1
D. Dámaso Barrios.....	25
D.ª Josefa Enterría.....	5
Excmo. Sr. Obispo.....	200
D. Gregorio Bayón.....	20
Paulino Gómez.....	1
Miguel Gómez.....	1
Victor Castillo.....	2
Eusebio Cebrián.....	1'50
D.ª Maria de los Santos.....	50
Angelita Garcia.....	40
D. Julián González.....	2
Andrés Cristóbal Peña.....	2
D.ª Ildelfonsa Rincón.....	50
Bernarda de Pablo.....	05
Una persona caritativa.....	2
D. Joaquín Odriozola.....	10
Gabriel López Olivas.....	10
Manuel Guedán.....	10
Angel Carreras.....	1
Blas Paiva.....	30
Mariano Pasagali.....	1
Eduardo Navarro.....	25
D.ª Ramona Azcano.....	2
D. Federico Alonso.....	1
Una persona caritativa.....	25
Viuda de D. Federico Palacio.....	25
Juan Clemente.....	1
José de la Calle.....	1

	Pts. Cts.
D.ª Benita Velasco.....	25
D. Celedonio Molinero.....	2'50
D.ª Maria Vázquez.....	2
Manuel Entero.....	10
Pedro Zúñiga.....	10
D.ª Asunción Tejero.....	5
D. Antonio Bermejo.....	10

Total ..... 363'75

**Parroquia de Sta. Bárbara.**

	Pts. Cts.
D. Mariano Llovet, Alcalde de Segovia.....	25
Juan Arribas.....	1
Eustaquio Palomares.....	1
Eduardo Monedero.....	2
Eusebio Cámara.....	1
José Martínez.....	5
Juan.....	25
Juan Molina.....	2
Luis de Frutos.....	1
Santiago Fuentenebro.....	50
Antolin Lozoya.....	5
Rufino del Pozo.....	1
Juan Rivero.....	1
Anselmo Gallegos.....	05
Natalio Quintanilla.....	25
Manuel Brunet.....	1
Feliciano Serrano.....	50
Valentin Velasco.....	10
Simón Navas.....	2
Pedro Aragoneses.....	25
D.ª Petra Sanz y hermana.....	50
D. Ignacio Yagüe.....	1
Gregorio Olalla.....	2
D.ª Maria Martin.....	1
D. Celestino Rodriguez.....	50
Cipriano Arribas.....	1
D.ª Juana Arranz.....	15
D. Evaristo González.....	1
D.ª Emilia Truchado.....	10
D. Melitón Gil.....	50
Gabriel Garcia.....	25
Juan Nadales.....	3
Mariano Abad.....	20
Félix Sanz.....	05
Domingo Rosillo.....	50
D.ª Juana Rodriguez.....	20
D. Francisco Roderá.....	1
Camilo Alvarez.....	15
Anacleto Gilarranz.....	1
Marcelino Herrero.....	1
Melitón Mateo.....	2'50
Agustin Garcia.....	25
D.ª Juana Montero.....	25
Urbana Sacristán.....	1
D. Marcos Criado.....	50
Eustaquio Ayuso.....	50
Cirilo de Santos.....	1
Francisco Sanz.....	25
D.ª Maria Ejido.....	25
D. José Garcia.....	1
D.ª Maria Redondo.....	1
D. Venancio Gómez.....	2'50
Gregorio Herranz.....	1
D.ª Lucia Gómez.....	25
D. Nicomedes Martin.....	1
Francisco Peinador.....	2
D.ª Isabel Criado Casado.....	10
D. Román Huertas.....	1
Zoilo Garcia.....	35
Elias Martinez.....	50
D.ª Francisca Palomo.....	1
D. Juan Garcia.....	1
Hijos de Tiburcio Garcia.....	15
D. Jerónimo Bermejo.....	50
D.ª Rafaela Barrios.....	50
D. Lucio Ruiz.....	1
Bernardo Manzanares.....	2
Ciriaco González.....	1
Mateo Gilarranz.....	1
Atanasio Perlado.....	50
D.ª Juliana de Tomás.....	5
D. Antonino Jerónimo.....	50
Vicente Pérez.....	5
Eustaquio Ayuso Tobar.....	2
D.ª Isidora Medialdea.....	05

	Pts. Cts.
D. Anselmo Garcia.....	1
Rufino Arango.....	15
D.ª Isabel Martin.....	25
Tomasa Etchevelar.....	25
Trinidad Benito.....	25
Martina Hernanz.....	25
D. Juan Alvaro Leonor.....	2'50
Tomás Fernández.....	20
D.ª Maria del Pilar Arahujo.....	2
María Dávila.....	1
D. Agapito Arenas.....	2
Manuel Alemán.....	5
Casimiro Pérez.....	2
Celestino Pasagali.....	30
Juan Martin.....	25
Elias de Frutos.....	50
Francisco Rodriguez.....	25
Juan Garcia Gisber.....	50
Rufino Ortiz.....	20
José Cecilia.....	10
Julián Alvaro.....	25
Celestino Martin.....	25
Juan de la Fuente.....	3
Santiago de Frutos.....	25
Antonio Soria.....	50
Francisco Lorenzo.....	2
Sotero López.....	10
Venancio Villoslada.....	50
Ceferino Alba.....	20
Francisco de la Parra.....	2
Joaquin Maria Castellarnau.....	7
Mariano Rodriguez Rico.....	2
Nicolás Duque.....	5
Gregorio Perez.....	25
D.ª Basilisa Perez.....	22
D. Antonino Alvarez.....	50
Francisco M. Marcos.....	2
Miguel Fernández.....	1
José Bitienes.....	1
D.ª Pia Gallegos.....	1
Sra. de Ferrari.....	1'50
D. José Serrano.....	1
José Perez Villamil.....	5
Justo Solana.....	1
Cesáreo Espinar.....	2
Valentin Huerta.....	50
Julián Otero.....	2'50
Pedro Rebollo.....	5
Facundo Salcedo.....	2
Julián Olmos.....	5
Evaristo Sanz.....	1
Matias Martin.....	1
Eusebio Manso.....	1
Lucas Varas.....	25
Donato Rebollo.....	1
Viuda de Gilmartin.....	2
D. Bonifacio Rodriguez.....	1
Andrés Hernanz.....	2'50
Patricio Santa Maria.....	50
Ventura Martin.....	1
Ricardo del Valle.....	2
Juan Cerezo.....	2'50
Jacinto Salgado.....	2
Fernando Garcia.....	25
D.ª Eugenia Yagüe.....	2
D. Mariano Blanco.....	25
Marcos Cristóbal.....	25
Luis Salcedo.....	3
Leandro Martin.....	50
Mateo Blasco.....	2'50
Victor Garcia de la Bodega.....	2'50
Frutos Gila.....	15
Manuel Pascual (Párroco).....	10
Un segoviano.....	3'25

Total ..... 273'72

**RESUMEN.**

	Pesetas. Cts.
Importa lo recaudado en la Parroquia de San Martín.....	653'15
Id. id. en la de la Trinidad.....	571'07
Id. id. en la de San Esteban.....	363'75
Id. id. en la de Sta. Bárbara.....	273'72
Total general.....	1.861'69

(SE CONTINUARA).

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
Negociado 4.º

En la noche del 16 al 17 del actual, desaparecieron de la casa de D. Pablo Gordo, vecino de Aldeavieja (Avila), dos caballerías de las señas que á continuación se indican.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Segovia 18 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,  
MARIANO GUILLEN.

**Señas.**—Un caballo, pelo negro claro, cerrado, alzada seis cuartas ó algo más, con una estrella en la frente y dos bultos en el cuello, efecto de la collera; herrado, algo rozado de las rodillas, marca P en la nalga derecha.

Un macho, pelo castaño entrecano, alzada seis cuartas y media próximamente, de bastante cuerpo, cabeza tosca entrecana y mal herrado.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
Negociado 4.º

El Alcalde de Sauquillo de Cabezas participa á mi autoridad, que el día 10 del corriente desapareció de aquella localidad una ternera de las señas que se expresan á continuación, de la propiedad de D. Mariano Garcia, vecino de dicho pueblo.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Segovia 15 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,  
MARIANO GUILLEN.

**Señas.**—Pelo rojo y lleva un collar de esparto y cañamo.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

SECCIÓN DE FOMENTO.

**Obras públicas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año para la ejecución de dicha ley, este Gobierno ha acordado se publique en este periódico oficial la relación que á continuación figura, del único interesado en la expropiación de terrenos con motivo de la construcción del tranvía de la Pradera de Valsain á San Ildefonso y Segovia en la carretera de primer orden de Villalba á esta capital, á fin de que en el preciso término de veinte días puedan las personas

y corporaciones interesadas ó que pudiera interesar exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 17 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,  
MARIANO GUILLEN.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO.		OBSERVACIONES.
RELACION DEL NÚMERO DE FINCAS QUE HA DE OCUPAR LA LINEA DE TRANVÍA DE LA PRADERA DE VALSAIN Á SAN ILDEFONSO Y SEGOVIA, POR LA CARRETERA DE PRIMER ORDEN DE VILLALBA Á SEGOVIA, OTORGADA POR REAL ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 1883, CON EXPRESIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS Y VEKINDAD DE CADA UNA.	VEKINDAD.	
Número de orden.	Clase de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.
1	Solar.	D. Pedro Carrillo, hoy sus herederos, que según escritura presentada mide 1.816 metros superficiales. Linda N., calle de ocho metros de anchura antes de llegar al Parador; S. E. y O., anden de tres metros de ancho antes de llegar á la carretera de Navacerrada.
		San Ildefonso.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
Negociado 4.º

El Alcalde de Fuentemilanos participa á mi autoridad que en la noche del día 14 del actual desapareció de aquel término municipal un caballo de las señas que á continuación se indican, de la propiedad de Felipe Alonso, vecino del mismo.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su

paradero y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Segovia 17 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,

MARIANO GUILLEN.

Señas.—Pelo rojo, alzada sobre seis cuartas y media, rozado un poco de la collera y de los nudillos de las manos.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—VICILANCIA.

Negociado 4.º

Según me participa el Alcalde de la Losa, en la noche del día 8 del actual desapareció de aquel término municipal una potra de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. Leandro Herranz.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Segovia 15 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,

MARIANO GUILLEN.

Señas.—Alzada como seis cuartas, pelo castaño oscuro, un poco calzada de las extremidades posteriores, media extrella en la frente y rozada en el pescuezo por efecto de la collera.

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

Abierta la recluta voluntaria para Ultramar, por Real orden circular de 15 del mes actual, los Sres. Alcaldes de esta provincia prestarán uno de los mejores servicios estimulando á cuantos individuos dependientes del Ejército residan en sus localidades, para que pasen á aquellos domicilios á continuar sus servicios y siempre que se hallen en cualquiera de las situaciones que señala el art. 2.º de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo para el ejército.

Al efecto, los de reserva activa y con licencia por cualquier motivo, elevarán sus instancias al Excmo. señor Inspector General del arma á que pertenezcan, por conducto del Jefe del Cuerpo, y los de segunda reserva y reclutas en depósito ó condicionales lo solicitarán del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito remitiéndose á este Gobierno sus solicitudes por aquellas autoridades locales.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para su más exacto cumplimiento.

Segovia 20 de Septiembre de 1891.

—El General Gobernador, P. A.: El Coronel encargado del despacho, Javier Cabello.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Por la Dirección general de Contribuciones indirectas se ha comunicado

á esta Delegación la orden siguiente:

Con esta fecha se dice al Delegado de Hacienda de esta provincia, lo que sigue:

“Ilmo. Sr.: Vista la consulta de esa oficina relativa á la forma en que han de tributar al impuesto del Timbre los documentos presentados por el Banco Hipotecario al Registro de la Propiedad respecto al cumplimiento de las condiciones suspensivas que estipula en los contratos de préstamo:

Resultando que el citado establecimiento que venia realizando las indicadas operaciones de préstamo, mediante escritura pública sujeta al impuesto del Timbre en todos sus conceptos, quedando aplazado el pago del de Derechos Reales por la existencia de dicha condición y que después hacia constar el cumplimiento de estas, así como la entrega de la cantidad en acta notarial que también contribuía al impuesto del timbre y en la cual se extendía la nota de Pago de los Derechos Reales, ha sustituido este segundo documento, según derecho que á su instancia le ha reconocido la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 4 de Mayo último, por un escrito dirigido al Registro de la Propiedad, referente á un contrato de préstamo otorgado con el Conde de la Patilla en solicitud de que por haberse cumplido la condición suspensiva estipulada, se extienda la nota marginal de que trata el art. 143 de la Ley Hipotecaria, con el fin de que surta sus efectos la escritura de préstamo desde la fecha de su inscripción:

Resultando que la oficina liquidadora en esta capital estimó “Que si no podía decirse rigurosamente que el caso no estaba comprendido en la ley, merecía por su importancia y por la defraudación del impuesto del Timbre, que fuera objeto de una resolución especial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de aquella, y en tal sentido fundándose:

1.º En que se trataba de sustituir un documento público por otro, que si bien aun siendo privado habria de sujetarse al impuesto del Timbre, la forma en que aparece redactada su cláusula tercera, ofrece serias dudas por no resultar que se efectúe entrega de presente de la cantidad que ha de ser base de la exacción del impuesto:

2.º En que no podía calificarse el escrito de instancia para reclamar sobre asunto gubernativo-judicial y demás análogos, puesto que con referencia á una escritura pública, á la que sirve de complemento, se dá por cumplida una condición y se van á crear derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad; y

3.º En que si bien no se afirmaba de un modo expreso la entrega de cantidad, como esta es indispensable para la realización del contrato del préstamo que se dá por realizado, servía de base para la exacción del impuesto la cantidad confesada como recibida; propuso que en el escrito consultado y en todos los casos análogos, se exigiera el impuesto del Timbre, con arreglo al art. 28 de la ley, ó que, en otro caso, se elevara consulta á esta Superioridad:

Resultando que así lo acordó esa Delegación de Hacienda, de conformidad con la opinión sustentada también por esa Administración provincial:

Considerando que la copia del escrito consultado, así como también la de la cláusula de la escritura del préstamo de referencia en la que se estipuló la expresada condición suspensiva y los artículos 143 de la ley Hipotecaria, 113 de su Reglamento, 28 de ley del

Timbre, en relación con los 11, 12 y 21 de la misma y el 74 de ésta, no contienen disposición alguna que pueda servir de fundamento legal al criterio sustentado por esa oficina, que entraña una exageración del espíritu fiscal aplicable al caso:

Considerando que el contrato de préstamo origen de la consulta, contribuyó ya al impuesto del Timbre puesto que se empleó en la escritura el proporcional á la cuantía del contrato sin que la circunstancia de haber quedado pendiente el mismo por la condición suspensiva estipulada, autorice para que al adquirir fuerza y validez por el cumplimiento de aquella condición, se exija nuevamente el impuesto en la misma forma:

Considerando que esta doble exacción podía admitirse cuando el Banco Hipotecario hacia constar el cumplimiento de la condición y la entrega de la cantidad por acta notarial ó sea en un documento público, que resultaba sujeto al impuesto, mas desde el momento en que haciendo uso dicho establecimiento de crédito de un derecho que le concedía el art. 113 del Reglamento de la Ley Hipotecaria y que le ha reconocido la Real orden de 4 de Mayo último, ha sustituido aquel documento público por el escrito consultado, no puede en manera alguna considerarse éste como comprendido en el art. 28 de la Ley del Timbre:

Considerando que en tal documento no es posible apreciar, aunque se hiciera constar la entrega de presente de la cantidad del préstamo, la existencia de un acta ó contrato; puesto que su objeto no es otro que perfeccionar el ya celebrado, haciendo constar el cumplimiento de la condición suspensiva, á los efectos del art. 143, de la Ley Hipotecaria:

Considerando que solo tiene por tanto, el carácter que le da el artículo 113 del Reglamento de dicha ley, de solicitud dirigida al Registrador de la Propiedad, y sólo puede pues, considerarse comprendido en el art. 74, número primero de la Ley del Timbre que exige el reintegro de 75 céntimos, clase 12, en todos los memoriales, instancias y solicitudes que se presenten ante cualquiera autoridad no judicial; esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que el documento de que se trata sólo devenga el timbre de 75 céntimos de peseta, como comprendido en el número primero del art. 74 de la vigente Ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881 y disponer que esta resolución sirva de norma en casos análogos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones é individuos á quienes pueda interesar.

Segovia 18 de Septiembre de 1891. —Pedro Ortega.

Alcaldía de Veganzones.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los derechos de líquidos, carnes y sal de esta villa para el año 1891-92, con venta á la exclusiva, se señala para la tercera y última el día 25 del actual, de once á doce de su mañana, la que se verificará en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y tipo de 2.286'96 pesetas, á que asciende el importe de aquellos; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de aquél, previa la consignación del dos por ciento del mismo.

El pliego de condiciones y demás, se halla de manifiesto en la Secretaria

á disposición de cuantos deseen examinarle.

Veganzones 16 de Septiembre de 1891. —El Alcalde, Lorenzo Matamala.

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Encontrándose servida interinamente la titular de farmacia de este pueblo, se anuncia la vacante en el Boletín oficial de la misma por un año, dotada con el sueldo anual de 40 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de su título profesional en término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Su provisión tendrá lugar con estricta sujeción á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio último.

Cozuelos 12 de Septiembre de 1891. —El Alcalde, Valentin Frias.

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Encontrándose interinamente servida la titular de Médico de este pueblo, se anuncia la vacante de dicha plaza para la asistencia de las familias pobres que existan en dicho pueblo y casos de oficio, con el sueldo anual de cien pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, cuyo contrato se formalizará por un año, á contar desde el 1.º de Octubre de 1891 y finalizará en 1.º de dicho mes de 1892.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales y demás requisitos exigidos por el reglamento de 14 de Junio último en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general; advirtiéndose que el facultativo no puede contratar con los vecinos iguales hasta tanto que no finalice la escritura que tiene otorgada el vecindario, que caduca el 29 de Septiembre de 1892.

Cozuelos de Fuentidueña 12 de Septiembre de 1891. —El Alcalde, Valentin Frias.

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

El repartimiento de consumos de este distrito formado por la Junta para el año económico de 1891-92 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el presente hasta el 22 del actual, durante cuyo plazo podrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados, y pasado dicho término no se oirá ninguna.

Valdevacas de Montejo 13 de Septiembre de 1891. —El Alcalde, Vicente del Cura

Universidad Literaria de Salamanca.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Ciencias, Sección de físico-químicas, y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se inser-

tará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 26 de Octubre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella,

será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 11 de Septiembre de 1891.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal, Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

### Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
	Barómetro. Altura á 0.º	Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Dir. reción.	
14 Sbre.	680.7	15.8	18.4	10.2	S. O.	Cubierta.
15 " "	686.1	16.7	20.8	8.9	S. O.	Nuboso.
16 " "	685.7	11.9	22.3	8.8	O.	Cubierta.
17 " "	684.6	12.0	20.0	5.2	N. O.	Nuboso.
18 " "	682.3	17.8	20.8	6.3	S. E.	Despejado.
19 " "	681.8	20.7	24.1	9.6	S. E.	Idem.

Idelfonso Rebollo.

## SE VENDE

en pública y extrajudicial subasta, que tendrá lugar el día 1.º del próximo Octubre, á las doce de la mañana, ante el Notario de Segovia D. Vicente Barragán, y en precio de 10.000 pesetas, una casa en la Plaza Mayor de Turégano, que fué Palacio Episcopal.

## INTERESANTE.

Se arrienda ó vende una casa en esta Ciudad, plazuela de San Juan, núm. 1, espaciosa y con todas las comodidades que se deseen. Consta de planta baja, primero y segundo piso, tiene agua y jardín.

Informará D. Saturnino Alonso, calle de San Agustín, número 23.

## PASTOS EN EL VALLE DE ALCUDIA

Se arrienda el aprovechamiento de los de la dehesa del Postuero durante la próxima invernada ó por más tiempo.

Para tratar, dirigirse al guarda, Nicanor Dorado, que reside en la misma estación de Caracollera.

Se arrienda un molino harinero en buenas condiciones y doscientas obradas de tierra de labor, sito en la dehesa de San Pedro de las Dueñas.

Para tratar véanse con el Administrador D. Saturnino Perez Esteban, que habita en Zarzuela del Monte.

## POSADA DEL PEINE

PLAZA DE LA RUBIA, 1.  
SEGOVIA.

El dueño de este nuevo establecimiento (Domingo Rosillo), tiene el honor de poner en cono-

IMPRESA PROVINCIAL.

# SUPLEMENTO

AL

# BOLETÍN OFICIAL

correspondiente al Lunes 21 de Septiembre de 1891.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados que existen en la Caja de la Depositaria-Pagaduría de esta provincia y que deben ser canjeados por las cartas de pago á que los mismos se refieren.

RAZO	NOMBRE DEL COMPRADOR	PROCEDENCIA.	Clase de la finca.	PUEBLO DONDE RADICA	VENCIMIENTO de los pagarés.	IMPORTE			
						Reales	Cts.	Pesetas.	Cts.
3	José Rojas Samaniego.....	80 por 100 de propios	Rústica.....	Cuellar.....	4 de Julio de 1872.....			200	20
4	"		"	"	73.....			200	20
5	"		"	"	74.....			200	20
6	"		"	"	75.....			200	20
9	"		"	"	78.....			200	20
10	"		"	"	79.....			200	20
2	Luis Contreras.....			Trescasas.....	27 Agosto 70.....	2481	60		
3	"			"	71.....	2481	60		
4	"			"	72.....	2481	60		
5	"			"	73.....	2481	60		
2	Pedro Romero.....			Tabanera del Monte.....	1.º Septiembre 70.....	2480			
3	"			"	71.....	2480			
4	"			"	72.....	2480			
5	"			"	73.....	2480			
6	"			"	74.....	2480			
7	"			"	75.....	2480			
8	"			"	76.....	2480			
9	"			"	77.....	2480			
2	Pedro Romero.....			Navas de San Antonio.....	1.º Septiembre 1870.....	1608			
3	"			"	71.....	1608			
4	"			"	72.....	1608			
5	"			"	73.....	1608			
6	"			"	74.....	1608			
7	"			"	75.....	1608			
8	"			"	76.....	1608			
9	"			"	77.....	1608			
10	"			"	79.....	1608			
2	Juan R. Zorrilla.....			Villaseca.....	6 Noviembre 70.....	1760	80		
3	"			Villarrubias.....	71.....	1760	80		
4	"			"	72.....	1760	80		
5	"			"	73.....	1760	80		
6	"			"	74.....	1760	80		
10	"			"	78.....	1760	80		
10	Bernardo Sanchez.....		U	"	70.....	81	60		
10	Tomás Segovia.....		R	Etreros ó Paradinas.....	16 70.....	92			
10	Miguel Arranz.....			Nava de la Asunción.....	27 70.....	2401	60		
2	"			Sequera de Fresno.....	3 Diciembre 72.....	2401	60		
4	"			"	78.....	2401	60		
5	"			"	74.....	2401	60		
6	"			"	75.....	2401	60		
7	"			"	76.....	2401	60		
8	"			"	77.....	2401	60		
9	"			"	70.....	1520			
2	Isidro Guedeun.....			Fuenterrebollo.....	17 72.....	1520			
4	Manuel Heras.....			"	73.....	1520			
5	"			"	74.....	1520			
6	"			"	75.....	1520			
7	"			"	76.....	1520			
8	"			"	77.....	1520			
9	"			"	78.....	1520			
10	"			"	70.....	1784	80		
2	Cirilo Martin.....			Juarros de Voltoya.....	2 Octubre 71.....	1784	80		
3	"			"	72.....	1784	80		
4	"			"	73.....	1784	80		
5	"			"	74.....	1784	80		
6	"			"	75.....	1784	80		
7	"			"	77.....	1784	80		
8	"			"	78.....	1784	80		
10	"			"	71.....	88			
10	Braulio Gonzalez.....		U	Grado.....	4 Marzo 71.....				
3	José Rojas.....		R	San Cristóbal de Cuellar.....	16 71.....	1763	20		

Line	Name	Rate	Location	Date	Value	Subtotal	Total
4	José Rojas	80 por 100	Rústica	San Cristobal de Cuéllar	16 Marzo	1763	20
5	"	de propios	"	"	73	1763	20
6	"	"	"	"	74	1763	20
7	"	"	"	"	75	1763	20
8	"	"	"	"	76	1763	20
9	"	"	"	"	77	1763	20
10	"	"	"	"	78	1763	20
3	Segundo Gonzalez	"	Sotos de Sepulvedo	20	71	1920	20
4	"	"	"	"	72	1920	20
5	"	"	"	"	73	1920	20
6	"	"	"	"	74	1920	20
7	"	"	"	"	75	1920	20
3	Cayetano Llorente	"	Juarros de Voltoya	20 Abril	72	977	60
4	"	"	"	"	73	977	60
5	"	"	"	"	74	977	60
6	"	"	"	"	75	977	60
7	"	"	"	"	76	977	60
8	"	"	"	"	77	977	60
9	"	"	"	"	78	977	60
10	"	"	"	"	79	977	60
9	Angel Yague	"	Navas de San Antonio	11	71	3072	80
2	Esteban Gomez	"	Arroyo de Cuéllar	16 Mayo	71	2000	
5	"	"	"	"	74	2000	
2	Pedro Romero	"	Lastras de Cuéllar	23 Abril	71	1608	
3	"	"	"	"	72	1608	
4	"	"	"	"	73	1608	
5	"	"	"	"	74	1608	
6	"	"	"	"	75	1608	
7	"	"	"	"	76	1608	
9	"	"	"	"	78	1608	
10	"	"	"	"	79	1608	
2	Francisco E. Pastor	"	Sepúlveda	4 Julio	71		143
3	"	"	"	"	71		82
4	Fausto Otero	"	Huertos y Garcillan	9	71	813	60
7	"	"	"	"	72	813	60
7	Julián Molina	"	Santo Domingo de Pirón	30 Septiembre	71	813	60
2	Leoncio Cubo	"	Vegas de Matute	29 Octubre	71	208	
3	"	"	"	"	72		60
4	"	"	"	"	73		60
5	"	"	"	"	74		60
6	"	"	"	"	75		60
7	"	"	"	"	76		60
8	"	"	"	"	77		60
9	"	"	"	"	78		60
10	"	"	"	"	79		60
3	Fausto Otero	"	Huertos	9 Julio	71	8880	80
4	"	"	"	"	72	8880	80
5	"	"	"	"	73	8880	80
6	"	"	"	"	74	8880	80
7	"	"	"	"	75	8880	80
8	"	"	"	"	76	8880	80
7	"	"	"	"	77	8880	80
10	"	"	"	"	78	8880	80
2	Juan Aguilera	"	Villacastin	8 Enero	71	3843	20
3	"	"	"	"	72	3843	20
4	"	"	"	"	73	3843	20
5	"	"	"	"	74	3843	20
6	"	"	"	"	75	3843	20
7	"	"	"	"	76	3843	20
8	"	"	"	"	77	3843	20
2	Pablo Garcia	"	Navas de San Antonio	22 Diciembre	71		1822
7	"	"	"	"	76		1822
8	"	"	"	"	78		1822
3	Pedro Romero	"	Navalilla	28 Diciembre	71	960	
4	"	"	"	"	72	960	
5	"	"	"	"	73	960	
6	"	"	"	"	74	960	
7	"	"	"	"	75	960	
8	"	"	"	"	76	960	
9	"	"	"	"	77	960	
3	"	"	Fuentidueña	10 Enero	72		80
4	"	"	"	"	73		80
5	"	"	"	"	74		80
6	"	"	"	"	75		80
7	"	"	"	"	76		80
8	"	"	"	"	77		80
9	"	"	"	"	78		80
10	"	"	"	"	79		80
2	"	"	Valtiendas	"	80		80
3	"	"	"	"	72		320
4	"	"	"	"	73		320
5	"	"	"	"	74		320
6	"	"	"	"	75		320
7	"	"	"	"	76		320
8	"	"	"	"	77		320
9	"	"	"	"	78		320
10	"	"	"	"	79		320
2	Calixto Perlado	"	Aldeanueva de la Serrezuela	27	79		320
4	Manuel Azuara	"	Valvieja	Marzo	72		340
5	"	"	"	"	72	1600	
6	"	"	"	"	73	1600	
			"	"	74	1600	

Line	Name	Rate	Category	Location	Date	Value	Year	Subtotal	Total
7	Manuel Azuara	80 por 100 de propios	Rústica	Valvieja	Marzo	1600	1875		
8	"			"		1600	1876		
9	"			"		1600	1877		
10	"			"		1600	1878		
10	Julián Orcajo		U	Duraton		648	1872		
10	Pedro Romero		R	Ontalvilla		560	1875		
3	"			Zarzuela del Pinar		560	1873	80	
4	"			"		560	1874	80	
5	"			"		560	1875	80	
6	"			"		560	1876	80	
8	"			"		560	1877	80	
9	"			"		560	1878	80	
10	"			"		560	1879	80	
3	"			Otero de Herreros		524	1872		
6	"			"		524	1875		
3	"			"		536	1872		
3	"			"		536	1873		
4	"			"		536	1874		
5	"			"		536	1875		
6	"			"		536	1876		
7	"			"		536	1877		
8	"			"		536	1878		
3	Pablo Romero			Pinarejos	14 Mayo	840	1872		
4	"			"		840	1873		
5	"			"		840	1874		
6	"			"		840	1875		
7	"			"		840	1876		
8	"			"		840	1877		
9	"			"		840	1878		
10	"			"		840	1879		
3	"			Gomezserracin	14	884	1872		
4	"			"		884	1873		
5	"			"		884	1874		
6	"			"		884	1875		
7	"			"		884	1876		
8	"			"		884	1877		
9	"			"		884	1878		
10	"			"		884	1879		
3	"			"		880	1872		
4	"			"		880	1873		
5	"			"		880	1874		
6	"			"		880	1875		
7	"			"		880	1876		
8	"			"		880	1877		
9	"			"		880	1878		
10	"			"		880	1879		
2	Mariano Montero		U	Ontalvilla	24	96	1872		48
3	"			"		96	1873		48
4	"			"		96	1874		48
5	"			"		96	1875		48
6	"			"		68	1876		48
2	"			"		68	1872		
3	"			"		68	1873		
4	"			"		68	1874		
5	"			"		68	1875		
6	"			"		68	1876		
3	Francisco Arranz		R	Cuéllar	22 Junio	520	1872	08	
5	"			"		520	1874	08	
3	Tomás Zorrilla			Olmillo	18	1256	1872	80	
4	"			"		1256	1873	80	
5	"			"		1256	1874	80	
6	"			"		1256	1875	80	
3	Paulino Rodríguez			Ortigosa de Pestaño	5	20	1872		20
5	"			"		20	1874		20
6	"			"		20	1875		20
7	"			"		20	1876		20
8	"			"		20	1877		20
9	"			"		20	1878		20
10	"			"		20	1879		20
2	José Valverde			Segovia	4 Julio	43	1872		28
3	"			"		43	1873		28
4	"			"		43	1874		28
7	"			"		43	1877		28
8	"			"		43	1878		28
7	"			"		43	1879		28
10	"			"		43	1880		28
4	Paulino Rodríguez			Maderuelo	28 Julio	720	1872		
5	"			"		720	1873		
6	"			"		720	1874		
7	"			"		720	1875		
8	"			"		720	1876		
9	"			"		720	1877		
10	"			"		720	1878		
4	Gregorio de Santos			Pinarnegrillo	13 Septiembre	4802	1872	40	
5	"			"		4802	1873	40	
3	Pedro Romero			Arevalillo	17	480	1872		480
4	"			"		480	1873		480
5	"			"		480	1874		480
6	"			"		480	1875		480
7	"			"		480	1876		480
8	"			"		480	1877		480
9	"			"		480	1878		480
3	Mateo Martín			Cuéllar	29	400	1872		60
10	"			"		400	1879		60

Line	Debit Name	Debit Amount	Debit Description	Credit Name	Credit Date	Credit Amount	Credit Description	Balance
2	Nicanor Sánchez	80	per 100 Rústica	Marazoleja	30 Septiembre	1872		
3	"		de propios	"		1873		49
4	"			"		1874		49
5	"			"		1875		49
7	"			"		1877		49
8	"			"		1778		49
9	"			"		1879		49
10	"			"		1880		49
3	Tomás Guadilla			Bercimuel	14	1872		49
4	"			"		1873		242
5	"			"		1874		342
7	"			"		1876		242
8	"			"		1877		243
4	Ignacio Carral			Ontoria	25 Noviembre	1872	1040	60
5	"			"		1873	1040	60
6	"			"		1874	1040	60
8	"			"		1876	1040	60
2	Martin García Gordo			Coca	6 Diciembre	1872		
3	"			"		1873		128
4	"			"		1874		128
5	"			"		1875		128
6	"			"		1876		128
7	"			"		1877		128
8	"			"		1878		128
9	"			"		1879		128
10	"			"		1880		128
4	Jacinto Martin ó Lorenzo Alonso			Aldeanueva del Monte	8 Febrero	1873	480	
6	"			"		1875	480	
8	"			"		1877	480	
4	Pedro Sanz			Torregutierrez	7 Octubre	1874		
5	"			"		1875		404
6	"			"		1876		404
7	"			"		1877		404
8	"			"		1878		404
9	"			"		1879		404
10	"			"		1880		404
4	Miguel Arranz			Francos	3 Diciembre	1872	560	
5	"			"		1873	560	
6	"			"		1874	560	
7	"			"		1875	560	
8	"			"		1876	560	
9	"			"		1877	560	
5	Gabino Bahon			Barahona	1º Marzo	1873	320	
10	"			"		1878	320	
4	Ignacio Carral			San Ildefonso	12	1873	832	
5	"			"		1874	832	
6	"			"		1875	832	
7	"			"		1876	832	
3	Pedro Romero			Otero de Herreros	26	1872	280	80
6	"			"		1875	280	80
3	Pedro Rebuelta			Consuegra	2 Mayo	1873		
4	"			"		1874		328
5	"			"		1873		328
4	Tomás Guadilla			Turrubuelo	6	1873	496	80
5	"			"		1874	496	80
6	"			"		1875	496	80
7	"			"		1876	496	80
5	Diego Gómez			Arcones	12	1873	2118	40
6	"			"		1874	2118	40
7	"			"		1875	2118	40
8	"			"		1876	2118	40
9	"			"		1877	2118	40
10	"			"		1878	2118	40
5	Pedro Hernanz			"		1873	1040	80
6	"			"		1874	1040	80
7	"			"		1875	1040	80
8	"			"		1876	1040	80
9	"			"		1877	1040	80

Los interesados que posean las cartas de pago correspondientes á los pagarés que comprende la precedente relación, se presentarán á cangeirlas en la Depositaria-Pagaduria; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de treinta dias sin verificarlo, se procederá á la data de aquéllos, y una vez unido al libramiento no podrá tener efecto el cange.

Segovia 19 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.